



RAD: 2019-470

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

AL Despacho de la Señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 9 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

34

Atendiendo lo manifestado por la Defensora de Familia, téngase en cuenta como dirección electrónica de la demandante el correo anamaria32248@gmail.com.

De otro lado, se requiere a la demandante, asistida por la Defensoría de Familia, para que logre la vinculación al proceso del demandado OSCAR LEONEL OTERO NARIÑO a través de la notificación personal que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio", allegando además la constancia de acuse de recibido, atendiendo lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020 en la que dispuso: "**Tercero.** Declarar **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Notifíquese,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Hoy 10 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.
y bajo el No. 33 se anota en estados el auto
anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria:

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS